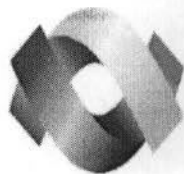




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Pedro Andrés Torres Colmenares

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/040/2017**, folio PTN: **00050117**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **Pedro Andrés Torres Colmenares**, con fecha 07 de febrero de 2017, se dictó un Acuerdo **COTAIP/084-00050217**, que a la letra dice:-

**“Expediente: COTAIP/041/2017
Folio PNT: 00050217**

Acuerdo COTAIP/084-00050217

CUENTA: Con fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, se recibió en las oficinas que ocupa esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito de fecha trece de enero del año en curso, relativo a la solicitud de información realizada por quien dijo llamarse **Pedro Andrés Torres Colmenares**, requiriendo información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

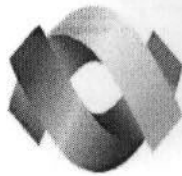
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos del día dieciséis de enero del año en curso, en términos de los artículos 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación, registró y capturó la solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por quien dijo llamarse **Pedro Andrés Torres Colmenares**. Mediante comparecencia personal que realizará el interesado con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, en las oficinas de que ocupa la Coordinación de Transparencia de este Sujeto Obligado, le fue notificada la fecha de recepción, número folio, número de usuario, contraseña y la liga de internet a través de la cual puede acceder a su solicitud, exhortándosele el cambio de usuario y contraseña, así como haciéndosele entrega del acuse de recibo de la solicitud de información en la cual se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

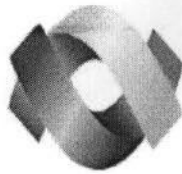
**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

le señalan los plazos de respuestas, respecto a su requerimiento de información consistente en: **“Derecho de Petición: Invocando los artículos, 1, 6 fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 1, 2 fracción II, III, IV, 7, 8, 13 al 17, 22 al 26, 48 fracción IV, V, 50 fracción III, XI, XVII, 129 AL 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A través de este medio, me dirijo al sujeto obligado de manera atenta y respetuosa, para solicitarle información pública en copia certificada con cargo a mi costa, de la siguiente información que a continuación detallo, misma que está contemplada a transparentar de acuerdo al capítulo II artículo 76 fracción XII, XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Información solicitada:**

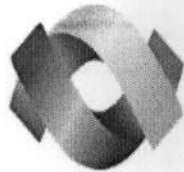
La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente Marcela Paola García Pedraza y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta como profesionista la funcionaria municipal Marcela Paola García Pedraza, así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el cargo que ostenta actualmente en el Departamento de la red Municipal de Bibliotecas de la Dirección de Educación Cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco. (anexo copia del directorio institucional, inciso D) numeral 11 del 3er trimestre del 2016), donde aparece como funcionaria pública del departamento de la red Municipal de Bibliotecas. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada”... (Sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.



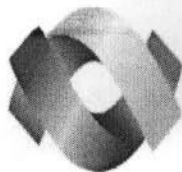
así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia y el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Pedro Andrés Torres Colmenares**, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por los Titulares de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Dirección de Administración y Contraloría Municipal**, a quienes de acuerdo a sus facultades y obligaciones previstas en los artículos 174, 184 y 133 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, respectivamente, les corresponde conocer del presente asunto, por lo que mediante oficio **DECUR/0105/2017**, la **Directora de Educación, Cultura y Recreación**, señala que detalla la información solicitada por lo corresponde la Dirección a su cargo, lo cual realiza de la siguiente forma: **Nombre:** Lic. Marcela Paola García Pedraza, **Cargo Actual:** Encargada de la Red Municipal, **Cargo en el Directorio Institucional:** Departamento de la Red Municipal de Bibliotecas, y **Último Grado de Estudios:** Licenciatura en Comunicación. Por su parte el **Director de Administración**, mediante oficio **DA/0382/2017**, refiere que la **información curricular, hasta el último grado de estudios e información curricular de trabajo, están contenidas en el currículum vitae de Marcela Paola García Pedraza**, cuya certificación no procede, toda vez que contiene datos personales, tales como edad, domicilio, celular, correo, enviando copia simple en versión pública constante de 02 fojas del currículum vitae señalado con antelación, sin cédula profesional, que el **cargo que ostenta actualmente se encuentra en el Directorio de Educación, Cultura y Recreación** correspondiente al cuarto trimestre 2016 publicado en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, adjuntando copia simple de la imagen publicada, (foja tres) proporcionando para verificación la siguiente dirección electrónica.
http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/directorios/d_dir_d_ezur_4to_trim_2016.pdf. Por su parte el **Contralor Municipal**, señala a través de su oficio **CM/SFOP/0241/2017**, refiere que mediante escrito sin número de fecha 20 de enero de 2017, la servidora pública comunicó a la Contraloría Municipal su consentimiento para la entrega de la información solicitada, es decir la declaración de situación patrimonial.



también informa que después de haber realizado búsqueda exhaustiva en los archivos de la Contraloría Municipal, no se encontró documentación alguna relacionada con sanciones administrativas en contra **Marcela Paola García Pedraza**, remitiendo copia certificada constante de siete fojas del escrito de fecha 20 de enero de 2017, a través del cual **Marcela Paola García Pedraza** otorga su **consentimiento** y de la **declaración patrimonial en versión pública**, por contener datos personales tales como Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio particular (colonia, código postal, entre las calles, ciudad y estado), bienes muebles del declarante, inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del declarante y del cónyuge y/o dependientes, observaciones y aclaraciones, nombre y domicilio del cónyuge. Para mayor abundamiento, se hace del conocimiento del interesado **Pedro Andrés Torres Colmenares**, que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema infomex las siguientes documentales oficios **DECUR/0105/2017, DA/0382/2017, imagen del directorio de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, correspondiente al cuarto trimestre 2016 (foja 3), y oficio CM/SFOP/0241/2017.**-----

Como ha quedado señalado en el párrafo que antecede, parte de la información como son el currículum vitae y declaración de situación patrimonial que solicita el interesado posee información confidencial respecto a datos personales, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 24 fracción VI, 100, 111, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones XIII, XXV; 6 tercer y sexto párrafos; 17 segundo párrafo; 73, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como del Capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por los Titulares de la **Dirección de Administración y Contraloría Municipal**, clasificación de la información y elaboración en versión pública que fue **confirmada** con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, por el **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria CT/012/2017, de fecha 03 de febrero de 2017**, misma que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como de los **documentos en versión pública** consistentes en **currículum vitae y declaración de situación patrimonial de la servidora pública Marcela Paola García Pedraza**, escrito de fecha 20 de enero de 2017 a través del cual la servidora pública comunica a la Contraloría Municipal su consentimiento para la entrega de la



información interés del solicitante, a las cuales se refieren los artículos señalados con antelación y que a continuación se reproducen:-----

Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.***

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

El artículo 4º bis, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

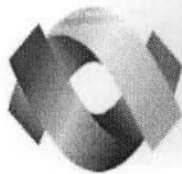
Artículos 24 fracción VI, 100, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;"

"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."



“Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Artículos 3 fracciones XIII y XXV; 6 tercer párrafo; 17 segundo párrafo; 73, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;”

“Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

...

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

...

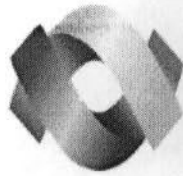
...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”

“Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.”

“Artículo 73. Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y en relación con éstos, deberán:



I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, excepto en casos en el que el de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los Sujetos Obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 128 de esta Ley."

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

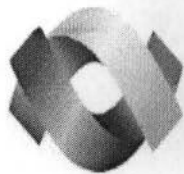
"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Artículos 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad."

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."



“Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales.”

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales.”

“Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

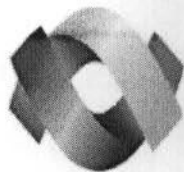
II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.”

“Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.”



"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas."

Para ello, los Sujetos Obligados procederán a reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, colocando en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

Capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia."

"Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

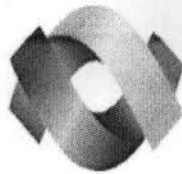
- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
 - II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*
 - III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.*
- Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano."*

"Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Pedro Andrés Torres Colmenares**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

QUINTO. Hágase saber al interesado **Pedro Andrés Torres Colmenares**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 25, 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 134 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a **Pedro Andrés Torres Colmenares**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el C. Marcos Vinicio García Pérez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis-----

-----**Cumplase.**

Expediente: COTAIP/041/2017 Folio PNT: 00050217
Acuerdo COTAIP/084-00050217" ... (SIC.)."

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las doce horas del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 132, 133 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, notifíquese al peticionario en los estrados físicos de esta Coordinación, y electrónicos del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/012/2017

Folios PNT: 00050117, 00050217, 00050317, 00050417,
00055417, 00055517, 00042117 y 00436716

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de resolver en términos de lo establecido en los artículos 48 fracción II, de la Ley de Transparencia estatal y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los siguientes documentos: **1.- "Curriculum Vitae del Servidor Público, Juan Torres Calcáneo". 2.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública, Marcela Paola García Pedraza". 3.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial del Servidor Público, Vicente Gómez Montero". 4.- Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública, Sofía Beatriz Sánchez López". 5.- Factura que ampara el pago por concepto de renta del inmueble que alberga las oficinas del DIF Municipal y la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ubicado en avenida Paseo Usumacinta No. 1001, Colonia Atasta de Serra, el cual comprende del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016. 6.- Recibos de Arrendamiento (comprobantes fiscales) que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que albergaba las oficinas de la Dirección de Fomento Económico y Turismo en el Edificio María Esther, ubicado en el malecón Carlos A. Madrazo B. No. 665, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, correspondientes al año 2015 y hasta el mes de octubre de 2016, fecha en que se dio por terminado dicho contrato".** Derivada de las solicitudes con números de folio 00050217, 00050317, 00050417, 00055417 y 00055517, radicados bajo los números de expediente COTAIP/041/2017, COTAIP/042/2017, COTAIP/043/2017, COTAIP/045/2017 y COTAIP/046/2017 presentada por quienes dijeron llamarse **Pedro Andrés Torres Colmenares y César Rojas**. Asimismo, para efectos de confirmar la inexistencia de la información respecto de **1.- QUE ME INFORME, SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CALLE GENERAL AUGUSTO CESAR SANDINO, UBICADA EN LA CIUDAD DE**

VILLAHERMOSA, TABASCO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA, ES DECIR QUE ME INFIRME EL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE TIENE ESTA CALLE, SI ESTÁ CONCLUIDA O NO. 2.- QUE ME INFORME CUAL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REALIZACION DE DICHA AVENIDA Y COMO SE HAN ESTADO EJERCIENDO EL MISMO 3.- EN EL CASO DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUIDA, SOLICITO ME INFORME CUALES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA MISMA NO SE HA CONCLUIDO 4.- QUE ME INFORME QUE ACCIONES HA TOMADO PARA QUE SE DE CONTINUIDAD A ESTAS OBRAS. Derivada de la solicitud con número de folio **00042117**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/034/2017**, presentado por quien dijo llamarse **JUANA PATRICIA PICHARDO HERNANDEZ**. Por otra parte para efectos de dar cumplimiento con la resolución de fecha 25 de mayo de 2016, dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del Recurso de Revisión **RR/134/2016-PI**, promovido por quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández**, derivado de la solicitud de información con número de folio **00436716**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/156/2016**, Mediante el siguiente: -----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2. **Análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

Via electrónica, se tuvo por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos a quienes dijeron llamarse: -----

1. **Pedro Andrés Torres Colmenares:** “Invocando los artículos,I,6 fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 1,2 fracción II,III,IV, 7,8,13 al 17, 22 al 26, 48 fracción IV,V, 50 fracción III,XI,XVII, 129 AL 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A través de este medio, me dirijo al sujeto obligado de manera atenta y respetuosa, para solicitarle información pública en copia certificada con cargo a mi costa, de la siguiente información que a continuación detallo, misma que está contemplada a transparentar de acuerdo al capítulo II artículo 76 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Información solicitada: La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente Juan Torres Calcáneo y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta el funcionario municipal Juan Torres Calcáneo , así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el cargo que ostenta actualmente en la subdirección de fomento a la cultura de la dirección de educación cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco.(anexo copia del directorio institucional, inciso D) numeral 11 del 3er trimestre del 2016),donde aparece como funcionario público de la subdirección de fomento a la cultura. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada”... (Sic).-----
-
2. **Pedro Andrés Torres Colmenares:** “Invocando los artículos,I,6 fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 1,2 fracción II,III,IV, 7,8,13 al 17, 22 al 26, 48 fracción IV,V, 50 fracción III,XI,XVII, 129 AL 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A través de este medio, me dirijo al sujeto obligado de manera atenta y respetuosa, para solicitarle información pública en copia certificada con cargo a mi costa, de la siguiente información que a continuación detallo, misma que esta contemplada a transparentar de acuerdo al capítulo II artículo 76 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Información solicitada: La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente Marcela Paola García Pedraza y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta como profesionista la funcionaria municipal Marcela Paola García Pedraza, así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el



cargo que ostenta actualmente en el Departamento de la red Municipal de Bibliotecas de la Dirección de Educación Cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco.(anexo copia del directorio institucional, inciso D) numeral 11 del 3er trimestre del 2016),donde aparece como funcionaria pública del departamento de la red Municipal de Bibliotecas. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada"... (Sic).-----

3. **Pedro Andrés Torres Colmenares:** "Invocando los artículos,I,6 fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 1,2 fracción II,III,IV, 7,8,13 al 17, 22 al 26, 48 fracción IV,V, 50 fracción III,XI,XVII, 129 AL 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A través de este medio, me dirijo al sujeto obligado de manera atenta y respetuosa, para solicitarle información pública en copia certificada con cargo a mi costa, de la siguiente información que a continuación detallo, misma que esta contemplada a transparentar de acuerdo al capítulo II artículo 76 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **Información solicitada: La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente Vicente Gómez Montero y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta el funcionario municipal Vicente Gómez Montero, así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el cargo que ostenta actualmente en la subdirección de fomento a la cultura de la dirección de educación cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco.(anexo copia del directorio institucional, inciso O) numeral 11 del 3er trimestre del 2016),donde aparece como funcionario público del Departamento de Divulgación de la Cultura y las Artes. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada"... (SIC).-----**

4. **Pedro Andrés Torres Colmenares:** "Invocando los artículos,I,6 fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 1,2 fracción II,III,IV, 7,8,13 al 17, 22 al 26, 48 fracción IV,V, 50 fracción III,XI,XVII, 129 AL 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A través de este medio, me dirijo al sujeto obligado de manera atenta y respetuosa, para solicitarle información pública en copia certificada con cargo a mi costa, de la siguiente información que a continuación detallo, misma que esta contemplada a transparentar de acuerdo al capítulo II artículo 76 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **Información solicitada: La información de la declaración patrimonial en**

el inicio del cargo que tiene actualmente Sofía Beatriz Zapata Hernández y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta como profesionista la funcionaria municipal Sofía Beatriz Zapata Hernández, así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el cargo que ostenta actualmente en el Departamento de Organización en Espacios Públicos de la Dirección de Educación Cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco.(anexo copia del directorio institucional, inciso D) numeral 11 del 3er trimestre del 2016), donde aparece como funcionaria pública del departamento de Organización en Espacios Públicos. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada"... (Sic).-----

5. César Rojas: "Solicito atentamente me proporcione copia simple de las facturas del año 2016 y 2017 que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que alberga las oficinas del DIF Municipal y la Dirección de Fomento Económico y Turismo ubicado en la Av Paseo Usumacinta 1001, Atasta de Serra, 86100 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).-----
6. César Rojas: "Solicito atentamente me proporcione copia simple en version electronica de las facturas del año 2015 y 2016 que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que albergaba las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo ubicado en Edificio Maria Esther, Malecón Carlos A. Madrazo B. 665, Centro, 86000 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).-----
7. JUANA PATRICIA PICHARDO HERNANDEZ: "1.- QUE ME INFORME, SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CALLE GENERAL AUGUSTO CESAR SANDINO, UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA, ES DECIR QUE ME INFIRME EL ESTADO EN EL QUE ACTUALEMENTE TIENE ESTA CALLE, SI ESTÁ CONCLUIDA O NO. 2.- QUE ME INFORME CUAL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REALIZACION DE DICHA AVENIDA Y COMO SE HAN ESTADO EJERCENDO EL MISMO 3.- EN EL CASO DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUIDA, SOLICITO ME INFORME CUALES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA MISMA NO SE HA CONCLUIDO 4.- QUE ME INFORME QUE ACCIONES HA TOMADO PARA QUE SE DE CONTINUIDAD A ESTAS OBRAS." ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).-----



8. Con fecha 25 de mayo de 2016, en autos del Recurso de Revisión **RR/134/2016-PI**, promovido por quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández**, derivado de la solicitud de información con número de folio **00436716**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/156/201**, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en los siguientes términos: **"PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se REVOKA el Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/180-00436716 emitido por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, en la atención de la solicitud folio 00436716 del Índice del Sistema Infomex-Tabasco. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución". "En consecuencia de conformidad con el numeral 159 de la Ley en comento, se procede ORDENAR al Titular del Sujeto Obligado, para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, convoque a su Comité de Transparencia, para que emita la versión pública de la información solicitada y la proporcione al solicitante mediante proveído debidamente fundado y motivado."... (Sic). Lo anterior en relación con la solicitud de información: "Copia en versión electrónica de los documentos por medio del cual los actuales Directores de ese Ayuntamiento dan por recibido su remuneración mensual percibida durante el mes de enero, febrero y marzo del 2016 ¿Cómo desea recibir la información? Consulta vía infomex"... (Sic).-----**
9. Mediante oficios DA/0381/017, DA/0382/2017, CM/SFOP/0241/2017, DA/0383/2017, CM/SFOP/0242/2017, DA/0394/2017, CM/SFOP/0319/2017, DA/0385/2017 y DA/0384/2017, la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, respectivamente, para dar respuesta a dichas solicitudes de información, remitieron en versión pública los documentos antes mencionados. Asimismo, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante su oficio DOOTSM/0474/2017, remite la documental respecto de la inexistencia de la información solicitada. Por otra parte, mediante oficio DF/0571/2016, la titular de la Dirección de Finanzas, remitió los documentos solicitados en versión Pública, ratificado mediante oficio DF/0678/2016. -----
10. Con fechas 03 de febrero de 2017, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, solicitó a este Órgano Colegiado se proceda en términos de lo previsto en los artículos 44 fracción II, 24 fracción VI, 100, 111, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracciones XIII, XXXIV, 47, 48 fracción II, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Tabasco, y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se confirme la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos antes mencionados. Asimismo respecto de la Inexistencia de la información declarada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Por otra parte solicita. Por otra parte solicita se confirme la clasificación de la información y elaboración de versión pública de **“los documentos por medio del cual los actuales Directores de ese Ayuntamiento dan por recibido su remuneración mensual percibida durante el mes de enero, febrero y marzo del 2016”** en cumplimiento a la resolución de fecha 25 de mayo de 2016, dictado por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 44 fracción II, 24 fracción VI, 100, 111, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracciones XIII, XXXIV, 47, 48 fracción II, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, referente a las solicitudes señaladas del número 1 al 6 y 8 de los Antecedentes de esta Acta. Asimismo, respecto de la inexistencia de la Información declarada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, señalada en el punto 7 de los Antecedentes de esta Acta. --

III. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública de la información, así como la inexistencia de la información solicitada: -----

Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el

derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

El artículo 4º bis, fracción II, y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Fracción I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

Fracción VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial."

"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

"Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

Fracción XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

Fracción XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

“Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello”.

“Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

“Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado”.



“Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”.

Artículos 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo 27 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

“Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.”

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.”

“Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, **por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido**, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales.”

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales.”

“Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

a). Origen étnico o racial;

- 1
- b). Características físicas;
 - c). Características morales;
 - d). Características emocionales;
 - e). Vida afectiva;
 - f). Vida familiar;
 - g). Domicilio;
 - h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
 - i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
 - j). Patrimonio;
 - k). Ideología;
 - l). Afiliación política;
 - m). Creencia o convicción religiosa;
 - n). Estado de salud física;
 - o). Estado de salud mental;
 - p). Información financiera;
 - q). Preferencia sexual; y
 - r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente".

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

13

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. Para ello, **los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido**, poniendo en su lugar la siguiente leyenda **"Espacio que ocupa información clasificada** como reservada **o por información confidencial"** y la entregará así al solicitante."

El capítulo IX De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma"

IV.- De conformidad con los artículos 3 fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracciones I y II, 100, 111, 116 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IV, XIII y XXXIV, 47 y 48 fracciones I y II, 73 fracciones I y IV, 119, 124 129, 144 Y 145 y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional

del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial, respecto de los siguientes documentos:-----

- 1.- "Curriculum Vitae del Servidor Público, Juan Torres Calcáneo".-----
- 2.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública Marcela Paola García Pedraza".-----
- 3.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial del Servidor Público Vicente Gómez Montero".-----
- 4.- "Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública Sofía Beatriz Sánchez López".-----
- 5.- "Factura que ampara el pago por concepto de renta del inmueble que alberga las oficinas del DIF Municipal y la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ubicado en avenida Paseo Usumacinta No. 1001, Colonia Atasta de Serra, el cual comprende del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016".-----
- 6.- "Recibos de Arrendamiento (comprobantes fiscales) que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que albergaba las oficinas de la Dirección de Fomento Económico y Turismo en el Edificio María Esther, ubicado en el malecón Carlos A. Madrazo B. No. 665, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, correspondientes al año 2015 y hasta el mes de octubre de 2016, fecha en que se dio por terminado dicho contrato".-----
- 7.- "Los documentos por medio del cual los actuales Directores de ese Ayuntamiento dan por recibido su remuneración mensual percibida durante el mes de enero, febrero y marzo del 2016".-----

V. De conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II, de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con las razones expuestas por el titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien de acuerdo a sus atribuciones y facultades señaladas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le corresponde pronunciarse respecto de lo solicitado consistente en: **"1.- QUE ME INFORME, SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CALLE GENERAL AUGUSTO CESAR SANDINO, UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA, ES DECIR QUE ME INFIRME EL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE TIENE ESTA CALLE, SI ESTÁ CONCLUIDA O NO. 2.- QUE ME INFORME CUAL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REALIZACION DE DICHA AVENIDA Y COMO SE HAN ESTADO EJERCENDO EL MISMO 3.- EN EL CASO DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUIDA, SOLICITO ME INFORME CUALES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA MISMA NO SE HA CONCLUIDO 4.- QUE ME INFORME QUE ACCIONES HA TOMADO PARA QUE SE DE CONTINUIDAD A ESTAS OBRAS."**
este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la inexistencia de

la información respecto de dicha información. Cabe señalar que no procede lo establecido en los artículos 138 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 144 fracción III, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que lo solicitado al momento de generarse la solicitud no existe en los archivos del Sujeto Obligado, por tratarse de una obra concluida desde hace más de 30 años, es decir, actualmente sólo se realizaron trabajos de mantenimiento relativos al bacheo de dicha Avenida por lo que no se tiene considerado ningún proyecto para la modificación, ampliación y/o continuación de la misma, tal como lo señala el titular responsable al indicar en su oficio **DOOTSM/0474/2017: "Que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en todas las áreas a mi cargo, no contamos con documentos vinculados con el presupuesto para la construcción de la calle General Cesar Sandino, por lo que nos encontramos imposibilitados para colaborar y brindar la mencionada solicitud declarando inexistente la información solicitada. No omito manifestarle, que la Construcción de la calle General Augusto Cesar Sandino, en el tramo comprendido entre 27 de febrero y periférico Carlos Pellicer Cámara, actualmente se encuentra concluida desde hace más de 30 años. Sin embargo, por parte de este H. Ayuntamiento de Centro, se realizaron trabajos de mantenimiento relativos al bacheo de esta misma Avenida. Cabe Mencionar, que no se tiene considerado ningún proyecto para la modificación, ampliación y/o continuación de dicha Avenida"...(Sic).** Respuesta que atiende en su totalidad lo requerido por quien dijo llamarse **JUANA PATRICIA PICHARDO HERNANDEZ**; por lo que se actualiza lo establecido en el numeral 6 párrafo seis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, que señala "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud".-----

VI. Por lo antes expuesto y fundado, este Comité, después del análisis de la información remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, respecto de las solicitudes de información a las cuales pretenden tener acceso quienes dijeron llamarse **Pedro Andrés Torres Colmenares y César Rojas** y que han quedado analizados en esta Acta, son susceptibles de ser clasificados y entregados en versión pública, por contener información confidencial. Asimismo, respecto de la solicitud de información a la cual pretende tener acceso quien dijo llamarse **JUANA PATRICIA PICHARDO HERNANDEZ**, y por último respecto de la solicitud relacionada con el Recurso de Revisión **RR/134/2016-PI**, promovido por quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández**. -----

En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Curriculum Vitae del Servidor Público, Juan Torres Calcáneo”**, otorgado por la Dirección de Administración, al cual se le testaron los siguientes datos: lugar y fecha de nacimiento, que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública Marcela Paola García Pedraza”**, otorgados por la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, al cual se le testaron los siguientes datos: en cuanto al Curriculum Vitae: edad, domicilio particular, número de celular y correo electrónico y en cuanto a la declaración patrimonial: Registro Federal de Contribuyentes, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, código postal, número de cuenta o contrato bancario y monto económico, que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-

TERCERO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial del Servidor Público Vicente Gómez Montero”**, otorgados por la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, al cual se le testaron los siguientes datos: en cuanto al Curriculum Vitae: fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, número telefónico particular y correo electrónico y en cuanto a la declaración patrimonial: Registro Federal de Contribuyentes, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio particular, código postal, valor de adquisición de bienes muebles, ingresos netos del cónyuge, número de cuenta o contrato bancario y monto económico del declarante y del cónyuge, observaciones y aclaraciones, nombre del cónyuge y domicilio, que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

CUARTO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Curriculum Vitae y Declaración Patrimonial de la Servidora Pública Sofía Beatriz Sánchez López”**, otorgados por la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, al cual se le testaron los siguientes datos: en cuanto al Curriculum Vitae: fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio particular, número de celular y correo electrónico y en cuanto a la declaración patrimonial: Registro Federal de Contribuyentes, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, código postal, bienes muebles e inmuebles del declarante, inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del cónyuge, gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio, observaciones y aclaraciones, nombre y domicilio del cónyuge y dependientes económicos, que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

QUINTO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Factura que ampara el pago por concepto de renta del inmueble que alberga las oficinas del DIF Municipal y la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ubicado en avenida Paseo Usumacinta No. 1001, Colonia Atasta de Serra, el cual comprende del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016.”**, otorgado por la Dirección de Administración, al cual se le testaron los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y Cédula única de Registro de Población (C.U.R.P.), que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

SEXTO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Recibos de Arrendamiento (comprobantes fiscales) que amparan el pago por concepto de renta del inmueble que albergaba las oficinas de la Dirección de Fomento Económico y Turismo en el Edificio María Esther, ubicado en el malecón Carlos A. Madrazo B. No. 665, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, correspondientes al año 2015 y hasta el mes de octubre de 2016, fecha en que se dio por terminado dicho contrato”**, otorgado por la Dirección de Administración, al cual se le testaron los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y Cédula única de Registro de Población (C.U.R.P.), que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

SÉPTIMO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial respecto de: **“Los documentos por medio del cual los actuales Directores de ese Ayuntamiento dan por recibido su remuneración mensual percibida durante el mes de enero, febrero y marzo del 2016”**, otorgado por la Dirección de Finanzas, al cual se le testaron los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes y Cédula única de Registro de Población (C.U.R.P.), que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial. Por lo tanto, infórmese al peticionario que la información que solicita posee datos confidenciales, tal como lo señala la Dependencia responsable como datos protegidos por la ley de la materia.-----

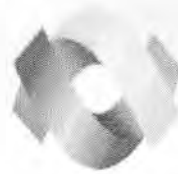
OCTAVO.- Se confirma la Inexistencia de la Información respecto de: **“1.- QUE ME INFORME, SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CALLE GENERAL AUGUSTO CESAR SANDINO, UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA, ES DECIR QUE ME INFIRME EL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE TIENE ESTA CALLE, SI ESTÁ CONCLUIDA O NO. 2.- QUE ME INFORME CUAL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REALIZACION DE DICHA AVENIDA Y COMO SE HAN ESTADO EJERCIENDO EL MISMO 3.- EN EL CASO DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUIDA, SOLICITO ME INFORME CUALES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA MISMA NO SE HA CONCLUIDO 4.- QUE ME INFORME QUE ACCIONES HA TOMADO PARA QUE SE DE CONTINUIDAD A ESTAS OBRAS.”** por las razones expuestas en el Considerando V. de esta Acta.-

NOVENO.- Se instruye a la titular de la Coordinación de Transparencia, proporcione la información referida a los solicitantes, adjuntando la presente acta y lo informe al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----

DÉCIMO.- Notifíquese a los interesados a través del medio que para tales efectos señalaron en sus solicitudes de información.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia: **Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen**



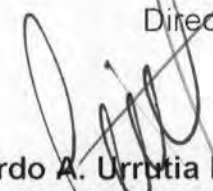
Alamina Rodríguez, Vocal, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Lic. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



OFICIO: DA/0382/2017
ASUNTO: Contestación de solicitud
Oficio COTAIP/0085/2017
Exp. Num. COTAIP/041/2017
Folio PNT: 00050217

Villahermosa, Tabasco a 26 de enero de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
P r e s e n t e

En atención a su oficio No. COTAIP/0085/2017, expediente No. COTAIP/041/2017, relativo a la solicitud de información presentada por el interesado **Pedro Andrés Torres Colmenares**, bajo número de folio 00050217, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia; información solicitada: "La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente **Marcela Paola García Pedraza** y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta como profesionista la funcionaria municipal **Marcela Paola García Pedraza**, así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el cargo que ostenta actualmente en el Departamento de la red Municipal de Bibliotecas de la Dirección de Educación Cultura y recreación del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro Tabasco. (anexo copia del directorio institucional, inciso D) numeral 11 del 3er. trimestre del 2016), donde aparece como funcionaria pública del departamento de la red Municipal de Bibliotecas. ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada" (Sic). Adjunto Archivo.

En este contexto, hago de su amable conocimiento que la información relativa a la servidora pública **Marcela Paola García Pedraza** en el rubro de: información curricular hasta el último grado de estudios e información curricular de trabajo, ambas están contenidas en el curriculum vitae de la misma, cuya certificación no procede toda vez que contiene datos personales, el cual se envía en copia simple en versión pública constante de dos fojas cubriéndose los datos personales siguientes: edad, domicilio, celular y correo; el último grado de estudios es constancia de licenciatura concluida sin cédula profesional; el cargo que ostenta actualmente se encuentra en el Directorio de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación correspondiente al 4to. trimestre 2016 publicado en el Portal de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco del cual adjunto copia simple de la imagen de la publicación, lo cual se puede corroborar en la siguiente liga:

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/directorios/d_dir_decur_4to_trim_2016.pdf

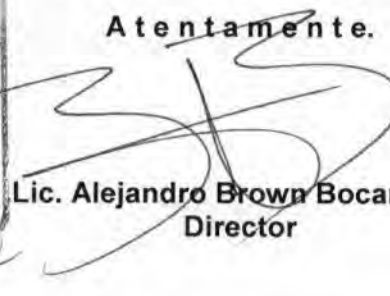
Así mismo, atentamente informo a usted que dentro de las facultades y atribuciones de la Dirección de Administración, no se encuentra el generar la siguiente información:

- La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente la servidora pública **Marcela Paola García Pedraza**.
- En su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.



Atentamente.


Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal de Centro. Para su Superior Conocimiento.
Archivo/Minutario

CURRICULUM VITAE

Datos personales

Nombre: Marcela Paola García Pedraza

Edad: -----

Domicilio: -----

Celular: -----

Correo: -----

Los espacios que se encuentran cubiertos con ----- contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Estudios Académicos

1995-1998 Preescolar Carmen Ramos del Río en Ranchería Estancia Vieja Primera Sección, Centro, Tabasco.

1998-2004 Escuela Primaria Marieta Fuentes de Azcona en Ranchería Estancia Vieja Primera Sección, Centro, Tabasco.

2004-2007 Escuela Telesecundaria José Asunción Alamilla Alcudia en Ranchería Estancia Vieja Primera Sección, Centro, Tabasco.

2007-2010 Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel 33 en Villa Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco.

2010-2014 Licenciatura en Comunicación en Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Actividades Laborales

2012 Participación en la cobertura informativa de la Feria Universitaria del Libro de Tabasco 2012 de la Gaceta Juchimán Año 1 No. 14 Edición Especial.

2013 Apoyo Metodológico en el Trabajo Disciplinar para la Selección de Bibliografía.

2013 Participación voluntaria de reportero en el diario Tabasco al Día.

Congresos y talleres

- Participación en Maratón Universitario de Lectura 2011.
- Participación en el Primer Congreso de Branding Empresarial Latinoamérica 2012.
- Participación en el Primer Congreso Internacional de Periodismo Digital 2013.

Habilidades y Conocimientos

- Manejo del idioma inglés nivel básico.
- Conocimientos de programas de computación nivel intermedio.
- Escritura y redacción.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN

Inciso D) Numeral 11
Octubre, Noviembre y Diciembre 2016

FOTO TAMAÑO CREDENCIAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	CARGO QUE OCUPA	CORREO INSTITUCIONAL	TELÉFONO OFICINAS EXT.
	JUAN TORRES CALCÁNEO	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA CULTURA	juantorres@villahermosa.gob.mx	1-42-05-74
	MARCELA PAOLA GARCIA PEDRAZA	DEPARTAMENTO DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS	marcelagarcia@villahermosa.gob.mx	3-15-21-01
	VICENTE GÓMEZ MONTERO	DEPARTAMENTO DE DIVULGACION DE LA CULTURA Y LA ARTES	vicentegomez@villahermosa.gob.mx	1-42-05-74
	SOFIA BEATRIZ ZAPATA HERNANDEZ	DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS	sofiasanchez@villahermosa.gob.mx	1-42-05-74

Ubicación de la Dependencia: Prolongación de Paseo Tabasco, No. 1401 Col. Tabasco 2000 C.P. 86035
Horario de Atención al Público : Lunes a Viernes 8:00 A 15:00 hrs,



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

OFICIO: DECUR/0105/2017
ASUNTO: REQUERIMIENTOS
VILLAHERMOSA, TABASCO, 19 DE ENERO DEL 2017

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

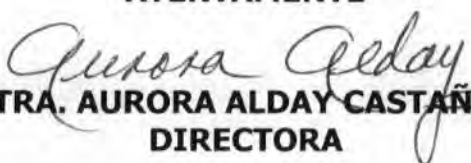
En relación al oficio **No. COTAIP/0086/2017**, de fecha 17 de enero del 2017, **Expediente Número COTAIP/041/2017**, para atender la información requerida por el C. Pedro Andrés Torres Colmenares, a continuación detallo la información solicitada de acuerdo a lo que corresponde a esta dirección de la C. Marcela Paola García Pedraza.

Nombre	Cargo Actual	Cargo en el Directorio Institucional	Ultimo Grado de Estudios
Lic. Marcela Paola García Pedraza	Encargada de la Red Municipal	Departamento de la Red Municipal de Bibliotecas	Licenciatura en Comunicación

No omito manifestarle, que la declaración patrimonial, sanción administrativa y la información curricular competen a otras direcciones.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA
DIRECTORA



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN

C.c. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento
C.c. Lic. Rodolfo Cuauhtémoc Mena Gutiérrez.- Subdirector Administrativo de la DECUR. Para su conocimiento
C.c.p.- Expediente/Minutario.
M' AAC"L'RCMG *** pmn





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Contraloría
Municipal**

Oficio: CM/SFOP/0241/2017

Asunto: Atención de requerimiento de información.

Villahermosa, Tabasco a 20 de enero de 2017



Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención a su oficio COTAIP/084/2017, mediante la cual informa de la solicitud de información presentada por: **Pedro Andrés Torres Colmenares**, relativa al folio de la Plataforma Nacional de Transparencia con 00050217, solicitando la información siguiente:

“La información de la declaración patrimonial en el inicio del cargo que tiene actualmente Marcela Paola García Pedraza y la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta la funcionaria municipal Marcela Paola García Pedraza, así como la información curricular hasta el último grado de estudios y el número de cédula profesional que ostenta como profesionista, a funcionaria municipal Marcela Paola García Pedraza, así como la información curricular de trabajo y si en su caso se informe si ha tenido sanciones administrativas de que haya sido objeto y que también se informe el cargo que ostenta actualmente en el Departamento de la red Municipal de Bibliotecas de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco.(anexo copia del directorio institucional, inciso D) numeral 11 del 3er trimestre del 2016), donde aparece como funcionaria pública de la red Municipal de Bibliotecas. ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada” (Sic). Adjunto Archivo.

Con fundamento en los artículos 3, fracción XIII, 24, 73 último párrafo y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 11 de las Reformas a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en relación a la declaración patrimonial de la servidora pública Marcela Paola García Pedraza, le informo que mediante oficio número RMB/009/2017 de fecha 20 de enero del 2017, la servidora pública, comunicó a la Contraloría Municipal el consentimiento para la entrega de la información solicitada.

Respecto si ha sido objeto de sanciones administrativas la servidora pública antes mencionada, le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, el Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos de la Contraloría Municipal, a



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Contraloría Municipal

través del Memorándum SNYPA/017/2017, manifiesta que no se encontró documentación alguna relacionada con sanciones administrativas en contra de la servidora pública de referencia.

Por lo antes expuesto, remito adjunto al presente, la declaración patrimonial en versión pública y para hacer constar el consentimiento, el oficio número RMB/009/2017 de fecha de enero del 2017, de la C. Marcela Paola García Pedraza en copia certificada.

Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente

Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento
C.c.p. L.A. Ángel Robles Hernández.- Subdirector de Fiscalización de Obra Pública y Enlace de Transparencia.
C.c.p. Archivo / Minutario
LIC. RAUD / L.A. ARH



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Texto ELIMINADO con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 119 y 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

C. Contralor Municipal:

Sabedor de que el artículo 289 del Código Penal vigente en el Estado de Tabasco, dispone que al que habiendo otorgado ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá con verdad, se conduzca con falsedad u oculte la verdad al declarar o en cualquier acto ante la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a tres años, y que el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos establece que "todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales", y que el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta a la Contraloría Municipal para "recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores del gobierno municipal..."; otorgo mi protesta de decir verdad y formulo a usted la siguiente declaración:

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN

INICIAL



CONCLUSIÓN



DATOS GENERALES

1	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	DETERMINANTE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	ESTADO CIVIL	SEXO
						F
2	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
	GARCIA		PEDRAZA		MARCELA PAOLA	
3	NACIONALIDAD		LUGAR DE NACIMIENTO			
	MEXICANA		VILLAHERMOSA, TABASCO			
4	ENCARGO QUE DESEMPEÑA		FECHA EN QUE TOMO POSESIÓN DEL ENCARGO			
	JEFE DE DEPARTAMENTO A		16/08/01		AÑO MES DIA	
5	ENCARGO QUE CONCLUYE		FECHA DE RETIRO DEL ENCARGO			
					AÑO MES DIA	
MARQUE CON UNA "X" EL MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN						
		☐ VOLUNTARIA	☐ DESTITUCIÓN / Cese	☐ INHABILITACIÓN	☐ INCAPACIDAD PERMANENTE	
6	DEPENDENCIA U ORGANISMO EN QUE LABORA O LABORÓ					
	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO					
7	OFICINA O AREA DE ADSCRIPCIÓN					
	DECUR					
8	UBICACIÓN					
	AV. MENDEZ S/N COL. ATASIA DE SERRA DENTRO DEL CENTRO RECREATIVO					
9	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA:		OTROS INGRESOS MENSUALES NETOS		TOTAL INGRESOS	
	13732				13732	
10	ULTIMA REMUNERACIÓN MENSUAL NETA:					

11	DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL: CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR		CÓDIGO POSTAL		CIUDAD Y ESTADO	
	ENTRE LAS CALLES					
12	ENCARGO ANTERIOR		FECHA DE RETIRO DEL ENCARGO ANTERIOR			
	JEFE DE AREA		16/07/30			
13	DEPENDENCIA O ENTIDAD FEDERATIVA					
	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO					

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

DEL DECLARANTE

CLAVE DE INVERSIÓN

1 CHEQUES
2 AHORRO3 VALORES
4 BONOS

5 ACCIONES

6 OTROS

CLAVE
INVERSIÓN

NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO

INSTITUCIÓN BANCARIA

MONTO

☒

BANAMEX

\$ ☐\$ ☐\$ ☐\$ ☐\$

CLAVE:

OTRO TIPO DE INVERSIÓN

RAZÓN SOCIAL DE SU INVERSIÓN

MONTO

☐\$ ☐\$ ☐\$ ☐\$

MONTO PARCIAL \$:

DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES

CLAVE
INVERSIÓN

NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO

INSTITUCIÓN BANCARIA

MONTO

☐\$ ☐\$ ☐\$ ☐\$ ☐\$

CLAVE:

OTRO TIPO DE INVERSIÓN

RAZÓN SOCIAL DE SU INVERSIÓN

MONTO

☐\$ ☐\$ ☐\$ ☐\$

MONTO PARCIAL \$:

MONTO TOTAL \$:



DEL DECLARANTE

CLAVE DE INVERSIÓN

1 CRÉDITOS HIPOTECARIOS
2 PRÉSTAMOS3 COMPRAS A CRÉDITO
4 EMBARGOS

5 TARJETAS DE CRÉDITO

CLAVE
GRAVAMEN

FECHA DE OPERACIÓN

A QUE
PLAZO
(AÑOS)

INSTITUCIÓN BANCARIA

MONTO

☐				\$
☐				\$
☐				\$
☐				\$
☐				\$

MONTO PARCIAL \$:

DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES

CLAVE
GRAVAMEN

FECHA DE OPERACIÓN

A QUE
PLAZO
(AÑOS)

INSTITUCIÓN BANCARIA

MONTO

☐				\$
☐				\$
☐				\$
☐				\$
☐				\$

MONTO PARCIAL \$:

MONTO TOTAL \$:

ESTOY LABORANDO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016 CON CATEGORIA JEFE DE AREA, SIN EMBARGO DEBIDO AL CAMBIO DE CATEGORIA A JEFE DE DEPARTAMENTO A EN EL MES DE AGOSTO ESTOY REALIZANDO MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL.

21

NOMBRE DEL CÓNYUGE

22

DOMICILIO

23

DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NOMBRES(S)	EDAD	PARENTESCO	DOMICILIO

24

ACEPTO QUE LOS DATOS VERTIDOS EN ESTA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL SE CONSIDEREN PÚBLICOS

SI ☒NO ☐

25

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS RESPUESTAS A LA PRESENTE DECLARACIÓN CONTEMPLAN TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE MANERA VERAZ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 249 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO Y 40 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO

EXTEMPORAL

PROTESTO LO NECESARIO

mmmpedraza

VILLAHERMOSA TABASCO

LUGAR

MARCELA PAOLA GARCIA PEDRAZA

NOMBRE Y FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA

17 11 16

DIA MES AÑO



OFICIO: RMB/009/2017
ASUNTO: Contestación de autorización para informar la
Declaración Patrimonial.

Villahermosa, Tabasco. A 20 de enero de 2017.

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Presente:

En contestación al oficio No. CM/SAI/0213/2017, de fecha 18 de enero de 2017, hago de su conocimiento que autorizo a la Contraloría Municipal a su digno cargo, para que entregue la información solicitada a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde ostento un cargo como funcionaria pública del departamento de la Red Municipal de Bibliotecas adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

mmmpedroza

Lic. Marcela Paola García Pedraza
Coordinadora de la Red Municipal de Bibliotecas



10:51 *h*

- C.c.p.- Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa - Presidente Municipal - Para su superior conocimiento
- C.c.p.- Lic. Mary Carmen Alamilla Rodríguez.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- C.c.p. L.A. Jesús Manuel de la O Pacheco.- Subdirector de Auditoría Institucional
- C.c.p.- Expediente/minutario.



En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día veinte de enero del año 2017, el suscrito Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción IV y 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

-----Certifico-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de siete (7) hojas útiles en su anverso, resulta ser copia fiel y exacta reproducción de las copias de la declaración patrimonial de la C. García Pedraza Marcela Paola, adscrita a la Dirección de Educación Cultura y Recreación del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, así como del oficio RMB/009/2017, mediante el cual expresa su consentimiento para la entrega de la declaración patrimonial, documentos bajo resguardo de la Subdirección de Auditoría Institucional de esta Contraloría Municipal. -----

Atentamente



Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL